

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **14:50 CATORCE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DÍA 05 CINCO DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO, TESLP/JDC/14/2019 INTERPUESTO POR EL C. JESÚS ANTONIO HUERTA RIVERA, EN CONTRA DE:** *“La violación a mi derecho de Afiliación por no haberme inscrito a su padrón de Miembros Afiliados a ese Instituto Político” DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO PLENARIO, QUE A LA LETRA DICTA:* *“San Luis Potosí, S.L.P., a 05 cinco de agosto de 2019 dos mil diecinueve.*

**Acuerdo Plenario** que declara la acumulación del expediente **TESLP-JDC-14/2019**, al **TESLP-JDC-12/2019**, al advertirse identidad en cuanto a la autoridad responsable, acto reclamado y la pretensión solicitada por los promoventes de ambos medios de impugnación, y ordena el retorno del expediente acumulado para los efectos previstos en los artículos 14 y 53 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

**I. Recepción del expediente.** Téngase por recibido el medio de impugnación identificado con la clave **TESLP-JDC-14/2019**, del que se ha dado cuenta por parte de la Secretaria General de este Tribunal Electoral, asignado por turno a la suscrita Magistrada como instructora.

**II. Verificación de identidad entre el medio e impugnación turnado y el diverso TESLP-JDC-12/2019.** Se advierte que existe identidad en cuanto a la autoridad responsable, acto reclamado y la pretensión solicitada, entre el medio de impugnación turnado, con el diverso medio de impugnación identificado con la clave **TESLP-JDC-12/2019**, que, por razón de turno, le tocó conocer al Magistrado Rigoberto Garza de Lira.

Lo anterior es así, pues en ambas demandas que originan los juicios de mérito, los promoventes le reclaman a MORENA, el acto omisivo de no registrarlos en su padrón de miembros afiliados; esgrimiendo ambos promoventes la pretensión de pertenecer a los protagonistas del cambio verdadero de ese partido político.

**III. Acumulación.** Al existir identidad en los expedientes identificados con las claves **TESLP-JDC-12/2019 y TESLP-JDC-14/2019**, en cuanto a la autoridad responsable, acto reclamado y la pretensión solicitada, lo procedentes es que se resuelvan de manera conjunta, con la finalidad de que no se dicten sentencias contradictorias, además de promover una impartición de justicia electoral eficiente, a través de resoluciones que se emitan con la mayor expedites posible.

En consecuencia, se acumula el expediente **TESLP-JDC-14/2019**, al **TESLP-JDC-12/2019**, por ser éste el primero en recibirse y registrarse en este Tribunal, para lo cual deberá de agregarse copia certificada del presente acuerdo al expediente receptor.

**IV. Retorno.** Por lo tanto, óbrese en consecuencia de conformidad a la acumulación resuelta para los efectos legales a que haya lugar; retúrnese el expediente acumulado, al Magistrado Rigoberto Garza de Lira, para los efectos previstos en los artículos 14 y 53 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

**V. Actuación colegiada.** Finalmente, la materia del presente acuerdo compete a este Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, actuando de forma colegiada, en términos de los dispuesto la fracción XI del artículo 14 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y debidamente fundado, se acuerda:

**UNICO.** Se decreta la acumulación planteada, procédase en los términos indicados en el cuerpo del presente acuerdo.

**Notifíquese.**

**A S Í**, por unanimidad de votos lo resolvieron y firman los Señores Magistrados que integran el Tribunal Electoral del Estado, Licenciada Yolanda Pedroza Reyes, Magistrada Presidenta, Licenciado Oskar Kalixto Sánchez, y Licenciado Rigoberto Garza de Lira, siendo la primera de los nombrados, ponente del presente acuerdo; quienes actúan con el Licenciado Francisco Ponce Muñiz, Secretario General de Acuerdos, siendo Secretario de Estudio y Cuenta Licenciado Gerardo Muñoz Rodríguez. Doy fe.”

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ**  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.